

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 26/2020

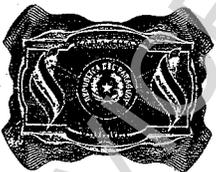
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BALANZA ITA PLANCHÓN DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, A FAVOR DE LA EMPRESA DC INGENIERÍA S.A.

San Lorenzo, 22 de julio de 2020.

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 5.589/2020, presentado en fecha 03 de febrero del 2020, por la empresa DC INGENIERIA S.A., con su anexo individualizado como expediente MEU N° 12.234/2020 mediante los cuales, se solicita el Permiso de Explotación de una Cantera de material basáltico en la propiedad cuya Finca y Padrón se encuentran en trámites, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 585.952 y Norte 7.170.246 ubicada en la localidad de Balanza Ita Planchón del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 111 de fecha 01 de julio del 2020 en relación a los expedientes MEU N° 5.589/2020 y 12.324/2020, recomienda en su parte conclusiva, que la Dirección de Recursos Minerales remita estos antecedentes al Comité Evaluador para su estudio con el parecer favorable de esa Coordinación para el otorgamiento del permiso, condicionado a la presentación de un nuevo formulario SLE - 1 con la firma de puño y letra del representante de la firma y la copia de la constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del profesional geólogo, en virtud a lo establecido en el Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013.

Que, por Memorandum DER N° 041/2020, de fecha 25 de junio del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este



---

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Viceministerio, eleva su informe, que en su parte conclusiva menciona que "es parecer de ese Departamento, ACEPTAR los documentos técnicos presentados para el permiso de explotación de cantera presentada por la empresa DC INGENIERÍA S.A., ya que la misma dio cumplimiento a todo lo exigido en el Decreto 8699/2018 CAPITULO II REGIMENES DE SUSTANCIA DE LIBRE EXPLOTACIÓN.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa DC INGENIERIA S.A., en su Acta C.E. N° 09 de fecha 09 de julio del año 2020, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo APROBAR la Solicitud y otorgar el permiso condicionado a lo que establece el Dictamen C.A.J. N° 111/2020. So pena de revocación del Permiso otorgado, la vigencia de la misma coincidirá con el vencimiento del plazo establecido en el Contrato de Arrendamiento de la propiedad donde se realizará la Explotación.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 309**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de Renovación del permiso de explotación de una cantera de material basáltico en una propiedad cuyas



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

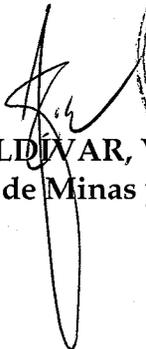
finca y Padrón se encuentran en tramites con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 585.952 y Norte 7.170.246 ubicada en la localidad de Balanza Itá Planchón del Distrito Caaguazú, Departamento de Caaguazú, siendo su **REGISTRO EL N° 309.**

**Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tiene una vigencia por el termino de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente disposición.

**Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaria de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

  
**Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro**  
**Viceministerio de Minas y Energía**

